

Resolución de Gerencia General

N° 127-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

Barranca, 25 de setiembre de 2025

Visto: Carta N° 011-2024-GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L. de fecha 30 de octubre de 2024; Carta N° 015-2025-GRUPO SOTO, de fecha 01 de junio de 2025; Informe N° 144-2025-MEB/EPS BARRANCA S.A. de fecha 11 de junio de 2025; Carta N° 199-2025-GC-ATC-EPS BARRANCA S.A. de fecha 17 de junio de 2025; Carta N° 016-2025-GRUPO SOTO de fecha 20 de junio de 2025; Informe N° 169-2025-MEB/EPS BARRANCA S.A. de fecha 25 de junio de 2025; Informe N° 391-2025-EPS BARRANCA S.A.-GC-GC/NOPS de fecha 30 de junio de 2025; Informe N° 207-2025-OFIC.CONTABILIDAD-EPS BARRANCA S.A. de fecha 08 de julio de 2025; Informe N° 341-2025/OFICINA.LOGISTICA-EPS BARRANCA S.A. de fecha 07 de julio de 2025; Informe N° 233-2025-EPS BARRANCA S.A.-GAF de fecha 14 de agosto de 2025; Informe N° 608-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ de fecha 22 de setiembre de 2025; anexos y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley N° 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, (en adelante el REGLAMENTO), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 1° del REGLAMENTO, indica que "(...) el presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)";

Que, el artículo 3° del REGLAMENTO, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del REGLAMENTO, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, el artículo 7° del REGLAMENTO señala que "(...) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...);

Que, en fecha 13 de mayo de 2025 se suscribe entre la EPS BARRANCA S.A. y el GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., el Contrato N.º 003-2024-EPS BARRANCA S.A., derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 002-2024-CS-EPS BARRANCA S.A.-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del "Servicio de toma de lectura de medidores de agua para consumo humano en las conexiones domiciliarias de las localidades de Barranca y Supe", con el plazo contractual de doce (12) meses, por el monto de S/93,674.70 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO y 70/100 soles);

Que, mediante Carta N.º 011-2024-GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L. de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia General de la empresa contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., requiere la conformidad del área usuaria y el pago correspondiente al "Servicio de toma de lectura de medidores de agua para consumo humano en las conexiones domiciliarias de las localidades de Barranca y Supe";

Que, mediante Carta N.º 015-2025-GRUPO SOTO de fecha 02 de junio de 2025 la Gerencia General de la empresa contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., reitera su solicitud de conformidad y pago, señalando haber cumplido con presentar a la EPS BARRANCA S.A. la valorización N.º 06 del servicio en el mes de octubre de 2024, siendo remitido en el plazo contractual y en cumplimiento con los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N.º 144-2025-MEB/EPS BARRANCA S.A. de fecha 11 de junio de 2025, la Jefa de Catastro, Medición y Facturación, haciendo una revisión de la Carta N.º 015-2025-GRUPO SOTO, refiere que los montos valorizados en la lectura del mes de octubre de 2024 son incorrectos, exhortando a su corrección por parte del contratista;

Que, mediante Carta N.º 199-2025-GC-ATC-EPS BARRANCA S.A. de fecha 17 de junio de 2025, la Gerencia Comercial solicita al contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L.: i) la valorización corregida del mes de octubre de 2024 considerando el metrado a ejecutar, ii) la factura correspondiente, actualizada según el nuevo monto valorizado;

Que, mediante Carta N.º 016-2025-GRUPO SOTO de fecha 23 de junio de 2025, la Gerencia General de la empresa contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., señala "(...) el día 15 de junio 2025 por error se reenvió la valorización incorrecta en el requerimiento de pago de la valorización N.º 06, siendo correcto la valorización de octubre (...) que fue enviada el 30 de octubre de 2024(...)". En ese sentido, el contratista corrige la valorización con los montos correctos pendientes de cancelar, cumpliendo con lo solicitado mediante Carta N.º 199-2025-GC-ATC-EPS BARRANCA S.A.;

Que, mediante Informe N.º 169-2025-MEB/EPS BARRANCA S.A. de fecha 25 de junio de 2025, la Jefa de Catastro, Medición y Facturación, haciendo una revisión de la Carta N.º 015-2025-GRUPO SOTO, brinda la conformidad del "Servicio de toma de lectura de medidores de agua para consumo humano en las conexiones domiciliarias de las localidades de Barranca y Supe" al contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., respecto el entregable de octubre de 2024;

Que, mediante Informe N.º 391-2025-EPS BARRANCA S.A./GG/GC/NOPS, de fecha 30 de junio de 2025, la Gerencia Comercial refiere que el servicio de toma de lecturas de octubre de 2024 del contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L. fue ejecutado de forma efectiva y conforme los términos contractuales, indicando que el proveedor presentó su valorización corregida dentro del plazo establecido, levantando las observaciones planteadas. Por tanto, el área usuaria otorga su conformidad técnica, justificando el reconocimiento de la obligación de pago correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 207-2025-OFIC.CONTABILIDAD-EPS BARRANCA S.A., de fecha 08 de julio de 2025, la Oficina de Contabilidad remite el detalle de los pagos realizados en el periodo 2024 y 2025 a favor del contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L.;

Que, mediante informe N.º 341-2025/OFICINA.LOGISTICA-EPS BARRANCA S.A. de fecha 07 de julio de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, respecto la conformidad otorgada por el área usuaria al servicio realizado por el contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., refiere que



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

existe un monto pendiente de pago en el mes de octubre del año 2024, solicitando opinión acerca de la eventual aplicación de penalidades a la Gerencia de Asesoría Jurídica. De otro lado, se concluye que la deuda pendiente obedece al periodo fiscal del año 2024, la misma que correspondería a un reconocimiento de deuda, siendo necesaria la emisión de acto resolutivo para concretar el pago del contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N.º 233-2025-EPS BARRANCA S.A.-GAF de fecha 18 de agosto de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas refiere sobre lo expresado por la Gerencia Comercial, la Oficina de Contabilidad, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que es necesario la emisión de acto resolutivo a fin de concluir con el pago en favor del contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., sin perjuicio de las acciones administrativas por responsabilidad que puedan generarse;

Que, mediante Informe N.º 608-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ de fecha 22 de septiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto del pago de octubre de 2024 al contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., resultando procedente emitir acto resolutivo de reconocimiento de deuda, ya que la obligación proviene del ejercicio presupuestal del año 2024;

Estando a las consideraciones expuestas, y con el Visto Bueno de la Gerencia Administrativa Financiera y la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades contenidas en el Estatuto de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la obligación pendiente de pago a favor de la empresa GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., ascendente a S/. 5,544.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 00/100 soles), correspondiente al Contrato N.º 003-2024-EPS BARRANCA S.A., derivado del "Servicio de toma de lectura de medidores de agua para consumo humano en las conexiones domiciliarias de las localidades de Barranca y Supe" correspondiente al mes de octubre de 2024, por los considerandos expuestos

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente materia de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y prevea acciones para evitar el riesgo de futuras acciones judiciales por parte de los contratistas.



ARTICULO TERCERO. - REMITIR a la Oficina de Recursos Humanos copia de la presente Resolución y sus antecedentes, para que proceda a derivar a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que inicie las acciones para deslindar responsabilidades, si las hubiera, de los servidores o funcionarios que resulten responsables del incumplimiento del trámite de pago en su oportunidad debida.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la notificación de la presente resolución al administrado de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia Administrativa Financiera y a las Áreas inherentes de la Empresa, para su conocimiento y fines consiguientes

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el portal institucional de la EPS BARRANCA S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



ING. JOSÉ LUIS MENDOZA SANCHEZ
GERENTE GENERAL
EPS
BARRANCA S.A.